



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, O.A.**

REF. CRONOLOGICA (MES Y AÑO):

**09/2021**

**CONCURSO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS**

EXPEDIENTE:

**AHR/2**

**PLIEGO DE BASES**

TITULO BÁSICO:

**APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DE LA CENTRAL DE LÁNCARA, EN EL RÍO PEREDA,  
TÉRMINO MUNICIPAL DE SENA DE LUNA (LEÓN).**

PROVINCIA:

**LEÓN**

CLAVE:

TÉRMINO MUNICIPAL:

**SENA DE LUNA**

CLAVE:

RÍO:

**PEREDA**

CLAVE:

**PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO PARA EL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DE  
LA CENTRAL DE LÁNCARA, EN EL RÍO PEREDA, TÉRMINO MUNICIPAL DE SENA DE  
LUNA (LEÓN)**



## ÍNDICE

1. CONSIDERACIONES GENERALES
  - 1.1. Antecedentes
  - 1.2. Objeto del pliego
  - 1.3. Órganos competentes
2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS BÁSICAS DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADO PUESTAS A DISPOSICIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO
  - 2.1. Ubicación
  - 2.2. Paralización de la central y trabajos de mantenimiento realizados
  - 2.3. Características técnicas de los elementos del aprovechamiento
  - 2.4. Descripción catastral actual de las fincas cuya titularidad se atribuye al Estado
  - 2.5. Acceso a las instalaciones y documentación técnica
3. RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DEL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO.
  - 3.1. Limitaciones de carácter medioambiental.
  - 3.2. Régimen normal de explotación.
  - 3.3. Canon de utilización de los bienes de dominio público hidráulico.
4. ACTUACIONES A REALIZAR EN EL APROVECHAMIENTO.
5. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.
  - 5.1. Criterios de valoración.
  - 5.2. Consideraciones a tener en cuenta en la valoración de las ofertas.
6. CONSIDERACIONES DEL CONCURSO.
  - 6.1. Contenido mínimo del anuncio de la convocatoria pública.
  - 6.2. Requisitos de los concursantes.
  - 6.3. Contenido de las proposiciones. Sobres A, B y C.
  - 6.4. Lugar, forma y plazo de presentación.
  - 6.5. Causas de exclusión de los interesados.
  - 6.6. Comisión de valoración.
  - 6.7. Examen de la documentación y valoración de las proposiciones.
  - 6.8. Resolución aprobatoria del anteproyecto y de adjudicación del concurso.
7. NORMAS DE RÉGIMEN JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.
  - 7.1. Solicitud.
  - 7.2. Tramitación de la concesión.
  - 7.3. Plazo de la concesión.
  - 7.4. Uso de los bienes objeto de concesión.
  - 7.5. Régimen económico de la concesión.
  - 7.6. Plazo de comienzo y finalización de las obras.
  - 7.7. Energía que ha de suministrarse a la Administración.
8. NORMAS DE UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DEL ESTADO.
9. REVERSIÓN Y DESTINO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES A LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.
  - 9.1. Bienes objeto de reversión y condiciones de entrega
  - 9.2. Demolición total o parcial de los bienes objeto de reversión
10. DISPOSICION FINAL.
  - ANEXO I ESQUEMA DEL APROVECHAMIENTO.
  - ANEXO II FOTOGRAFÍAS
  - ANEXO III MODELO DE SOLICITUD.



## **PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO PARA EL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DE LA CENTRAL DE LÁNCARA, EN EL RÍO PEREDA, TÉRMINO MUNICIPAL DE SENA DE LUNA (LEÓN).**

### **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

#### **1.1. Antecedentes**

Por resolución de 22/10/2008 esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. declaró extinguida la concesión LE-50 (Central de Lánacara) para el aprovechamiento privativo de las aguas del río Pereda, en el término municipal de Sena de Luna (León) del que era titular Unión Fenosa Generación, S.A. con destino a usos industriales para producción de energía eléctrica. Dicha concesión había sido otorgada por resolución de 02/03/1926, por un plazo de 75 años a contar desde la fecha de inicio de la explotación, que se produjo en diciembre de 1931. Transcurrido el plazo concesional y tramitado el preceptivo expediente, concluye el mismo declarándose extinguido el derecho.

Con fecha 11/05/2009 se dicta resolución por esta CHD, O.A. por la que se fijan las actividades necesarias para la paralización y desmantelamiento de las instalaciones. La central estuvo funcionando hasta esta fecha.

Por resolución de 03/11/2009 esta CHD, O.A. estimó parcialmente el recurso interpuesto por Unión Fenosa Generación, S.A. contra la resolución de 11/05/2009, dejando sin efecto lo en ella dispuesto respecto del desmantelamiento y demolición de las instalaciones, resultando confirmada en el resto de sus términos relativos a la finalización inmediata de toda actividad relativa a la producción de energía eléctrica.

De acuerdo con lo previsto en la condición 15ª de la concesión de 02/03/1926, en el artículo 3 del Real Decreto de 10/11/1922, en el artículo 53.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y en el artículo 89.4 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), revierten gratuitamente al Estado y libre de cargas, todos los elementos que constituyen el aprovechamiento, desde las obras de embalse, derivación o toma hasta el desagüe en el cauce público, comprendiendo la maquinaria productora de la energía y las obras, terrenos y edificios destinados al mismo aprovechamiento.

Con fecha 01/07/2014 se realizó el levantamiento del “Acta de Reversión de la Central de Lánacara de Luna”, que fue suscrita por el Comisario de Aguas, designado para el acto por el Presidente de la CHD, O.A., y por representante-apoderado de Gas Natural, en la que se procede a realizar la descripción y formalizar la entrega de las infraestructuras, instalaciones y terrenos afectos al aprovechamiento hidroeléctrico.



De conformidad con el artículo 33.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la maquinaria productora de la energía, la obra civil y los bienes inmuebles destinados a la explotación han de incorporarse al Inventario auxiliar de la CHD, O.A., con naturaleza de bienes de dominio público.

Formalizada la reversión de las instalaciones se consideró conveniente un pronunciamiento expreso del Organismo de cuenca respecto de la continuidad de la explotación. En la actualidad el pronunciamiento debe incorporarse en la resolución de extinción del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en el art.165 bis del RDPH. Dicho artículo fue introducido en la modificación llevada a cabo en septiembre del 2012 (Real Decreto 1290/2012), por lo que dicha previsión no estaba vigente en el momento de acordarse la extinción del derecho de la central de Láncara que tuvo lugar el 22/10/2008.

El artículo 132.2 del RDPH recoge expresamente la posibilidad de utilizar con fines hidroeléctricos las infraestructuras que hayan revertido al Estado en los casos de extinción de concesiones, sin necesidad de su inclusión en el Plan Hidrológico de demarcación.

Según la propuesta contenida en el informe emitido por el Servicio encargado, conforme a lo establecido en el artículo 165 bis.1 del RDPH, con fecha 09/10/2018 la Presidencia de la CHD, O.A. ha acordado la continuidad de la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico de la central de Láncara, tramitar el correspondiente concurso público de explotación y redactar el pliego de bases al que ha de sujetarse dicho concurso.

La Oficina de Planificación Hidrológica ha emitido informe el 17/10/2018, señalando que el concurso del aprovechamiento hidroeléctrico de Láncara es compatible con el Plan Hidrológico, siempre y cuando se respeten las limitaciones relativas al caudal ecológico y se haga franqueable para la fauna piscícola el azud de derivación.

En consecuencia, con el fin de seleccionar un nuevo concesionario para el aprovechamiento referido, y de acuerdo con lo dispuesto en el TRLA, en el artículo 132.2 del RDPH, así como lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, este Organismo tiene a bien convocar el presente concurso.

Asimismo, el artículo 133 del RDPH establece que, con carácter previo a la convocatoria del concurso, el Organismo de cuenca redactará y aprobará el pliego de bases al que ha de sujetarse el mismo.

## **1.2. Objeto del Concurso**

El concurso que se rige por el presente Pliego de Bases, y por lo preceptuado en el art.134 del RDPH, tiene por objeto la selección del anteproyecto de explotación del aprovechamiento hidroeléctrico de la central de Láncara, en el río Pereda, en el término municipal de Sena de Luna (León).



A los efectos del procedimiento de otorgamiento del referido título concesional, el concurso que se convoca se considerará como trámite de competencia de proyectos. Por tanto, quien resulte adjudicatario del concurso deberá solicitar la oportuna concesión para el aprovechamiento hidroeléctrico mencionado, cuya tramitación se realizará de acuerdo con los artículos 109 y siguientes del RDPH.

Quedan incluidos en el objeto del concurso los trabajos de explotación, conservación y mantenimiento de todas aquellas ampliaciones o modificaciones que se ejecuten o se lleven a cabo en las instalaciones descritas en la base 2ª del presente pliego, o que puedan incorporarse durante el período de vigencia concesional, previa autorización del Organismo de cuenca.

El concurso se registrá por:

- (i) el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas,
- (ii) el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en particular por los artículos 133 y siguientes),
- (iii) la normativa general contemplada en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común,
- (iv) las estipulaciones contenidas en el presente pliego
- (v) y la legislación de contratos del Sector Público.

### **1.3. Órganos competentes**

De acuerdo con el artículo 128.2 del RDPH y el apartado tercero de la Orden de 3 de febrero de 1989, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sobre expedientes de concesiones y autorizaciones relativas a aprovechamientos hidroeléctricos con potencia inferior o igual a 5.000 KVA, la competencia para convocar y resolver el concurso y para otorgar la correspondiente concesión corresponde al Organismo de cuenca.



## 2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS BÁSICAS DE LAS INSTALACIONES Y FINCAS CATASTRALES DEL ESTADO PUESTAS A DISPOSICIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO

### 2.1 Ubicación

El aprovechamiento hidroeléctrico de la central de Láncara corresponde a una central de tipo fluyente que está situada en el margen derecho del río Pereda, en el término municipal de Sena de Luna (León), próxima a la localidad de Abeltas. A grandes rasgos consta de azud de derivación, obra de toma, canal de transporte, cámara de carga, tubería forzada, edificio donde se aloja la central de producción de energía eléctrica y un pequeño canal de restitución. El esquema del aprovechamiento figura en el Anexo I del presente Pliego.

Coordenadas UTM Huso 30 - ETRS89	X	Y
Azud de derivación (toma) en el río Pereda	257191	4753225
Cámara de carga	259127	4753950
Central	259255	4754055
Restitución al cauce del río Pereda	259263	4754062

### 2.2 Paralización de la central y trabajos de mantenimiento realizados

La paralización definitiva de la central por Unión Fenosa tuvo lugar en mayo de 2009. Desde esa fecha la central ha estado parada y excepto las dos actuaciones que se señalan a continuación, no se han realizado trabajos de mantenimiento.

A finales de 2014 se ejecutaron por la CHD los siguientes contratos:

- “Obras de acondicionamiento de los grupos de producción de energía eléctrica de la central hidráulica de Láncara, en término municipal de Sena de Luna (León), con clave 452-A.620.04.12/2014.
- “Obras de limpieza de aterramientos y vegetación en el embalse del azud de toma, en el canal de transporte y en la cámara de carga de la central hidráulica de Láncara, en término municipal de Sena de Luna (León), con clave 452-A.210.00.04/2014.

### 2.3 Características técnicas de los elementos del aprovechamiento

- (i) Azud de captación. Consiste en una pequeña presa de obra de fábrica, de perfil triangular tipo “creager”, de 15 m de longitud de coronación y 3m de altura máxima.
- (ii) Obra de toma. Se realiza en el estribo derecho de la presa, mediante una compuerta y rejilla de accionamiento manual, en la que tiene su inicio el canal de transporte.



- (iii) Canal de transporte. Tiene una longitud de 2.250 m hasta la cámara de carga y dispone, en su cajero izquierdo, de cinco compuertas de accionamiento manual para limpieza y vaciado.
- (iv) Cámara de carga. Dispone de un aliviadero lateral así como de una compuerta y rejilla con limpiador automático a la entrada de la tubería forzada.
- (v) Tubería forzada. Tiene un diámetro de 750 mm y una longitud en planta de 145 m. Salva un desnivel de 115 m.
- (vi) Edificio de la central y pequeño canal de restitución. El edificio consta de una planta con Sala de Alternadores y Mandos y Sala de 3 KV, un pequeño almacén encima de dicha sala y unos servicios con entrada desde el exterior. Está equipada con dos grupos generadores de las siguientes características:
  - GRUPO I:
    - TURBINA tipo Francis de eje horizontal, marca SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ELECTRICIDAD BROWN BOVERI.
    - ALTERNADOR Nº B36834 tipo 44. Potencia de 475KVA, 3000 V, 50ª. Velocidad 1500 r.p.m. 50Hz.  $\text{Cos } \phi = 0,8$ . Exc: 30 V 110 A
    - REGULADOR DE TURBINA marca NEYRPIC, tiene dispositivo de apertura de velocidad y carga en función del nivel de agua en la cámara.
    - REGULADOR DE TENSION automático, marca BROWN BOVERI; TyO.: A2/1; V:110; Resistencia 2,52; Int.; 15,2.8; Nº B27585.
    - EXCITATRIZ tipo GF114 Nº A288182, de 32 V, 130 A, 4.1KW a 1500 r.p.m., marca SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ELECTRICIDAD BROWN BOVERI.
  - GRUPO II:
    - TURBINA tipo Francis de eje horizontal, marca SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ELECTRICIDAD BROWN BOVERI.
    - ALTERNADOR Nº B41240 tipo 56. Potencia de 1000 KVA, 3000 V, 193 A. Velocidad 1000 r.p.m. 50 Hz.  $\text{Cos } \phi = 0,8$ . Exc: 65 V 110 A.
    - REGULADOR DE TURBINA marca NEYRPIC, tiene dispositivo de apertura de velocidad y carga en función del nivel de agua en la cámara.
    - REGULADOR DE TENSION automático, marca BROWN BOVERI; TyO.: A2/1; V:110; Resistencia 2,52; Int.; 15,2.8; Nº B27585.
    - EXCITATRIZ tipo GE144 Nº A344371, de 65 V, 125 A, 8.1KW a 1000 r.p.m., marca SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ELECTRICIDAD BROWN BOVERI
- (vii) Parque exterior. Lo forma un pórtico con el interruptor para línea principal de 15Kv con la Subestación de Mora de Luna, otro interruptor de 15KV para línea de San Emiliano (actualmente en desuso), un transformador de 3Kv /15Kv con el correspondiente



interruptor de intemperie de 3Kv y los seccionadores asociados y resto de elementos de mando, protección (fusibles y pararrayos) y auxiliares.

- (viii) Nuevo centro de seccionamiento 3L + Medida (CS). Constituirá el nuevo punto frontera entre los negocios de generación y distribución. A este CS llegan las líneas de entrada y salida desde el apoyo PAS de la red de distribución existente al otro lado de la carretera. Existe una salida de línea hacia el seccionador de la posición 703 en el parque exterior, pero no está instalada la línea de media tensión entre el CS y la posición 703.

Se ubica en el inmueble con Referencia Catastral 001000100TN55D0001XR. Fue construido por UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., para lo cual, en fecha 06/09/2017, la CHD, O.A. otorgó concesión demanial de 31,5 m<sup>2</sup> de terreno, situado en dicha parcela, por un periodo de 20 años, para realizar la conexión eléctrica de la Central Hidroeléctrica a la red de distribución. Como consecuencia de citada concesión, UNIÓN FENOSA está obligada, entre otras cuestiones, a su mantenimiento y conservación, así como a la seguridad de los posibles usuarios.

#### **2.4 Descripción catastral actual de las fincas cuya titularidad se atribuye al Estado.**

- Parcela 22/9002, con Referencia Catastral 24167A022090020000SR, que representa finca rústica y las conducciones: toma de agua, canal de derivación, cámara de carga y tubería forzada.
- Parcela 25/30150, con Referencia Catastral 24167A025301500000SL, que representa finca rústica próxima al edificio de la Central Hidroeléctrica.
- Diseminado nº 11, con Referencia Catastral 001000100TN55D0001XR, que representa la finca urbana (uso industrial) donde se encuentra el edificio de la Central Hidroeléctrica.
- Diseminado nº 11 (D), con Referencia Catastral 001000300TN55D0001JR, que representa la finca urbana (suelo sin edificar) donde se encuentra el parque de transformación exterior.
- Parcela 22/10224, con Referencia Catastral 24167A022102240000SI, que representa la finca rústica asociada a la central hidroeléctrica y revertida al Estado.

#### **2.5 Acceso a las instalaciones y a la documentación técnica.**

Los licitadores tendrán acceso a las instalaciones para conocer los elementos que componen el aprovechamiento. Las visitas se realizarán el segundo y tercer lunes siguiente a la fecha de publicación del anuncio del concurso en el Boletín Oficial del Estado, de 10:30 a 14:30 horas. En el supuesto de que se tratase de días festivos nacional, autonómico, provincial o local de Salamanca, la visita se trasladaría al primer día laboral siguiente. Si no se recibe solicitud previa en la CHD, con una antelación de cuanto menos cinco días, se entenderá que no existe interés, pudiéndose por tanto encontrar cerradas las instalaciones en esos días. Las solicitudes deberán dirigirse a la cuenta de correo electrónico [comisario.aguas@chduero.es](mailto:comisario.aguas@chduero.es).



Igualmente los licitadores tendrán acceso a la documentación de la central que obra en el expediente administrativo, en particular al proyecto señalado en el apartado 5.1.a.2) del presente Pliego, debiendo solicitar cita previa en la citada cuenta de correo electrónico. Las consultas se realizarán únicamente el segundo y tercer miércoles siguientes a la fecha de publicación del anuncio del concurso en el Boletín Oficial del Estado, de 9:00 a 14:30 horas, en las oficinas de la CHD (Comisaría de Aguas) sitas en Salamanca, Avenida de Italia, 1, 7ª planta. En el supuesto de que se tratase de días festivos nacional, autonómico, provincial o local de Salamanca, la visita se trasladaría al primer día laboral siguiente. Si no se recibe solicitud previa en la CHD, con una antelación de cuanto menos cinco días, se entenderá que no existe interés.

### 3. RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DEL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO.

#### 3.1. Limitaciones de carácter medioambiental.

En la operación del aprovechamiento objeto de licitación se deberán respetar las limitaciones que se indican a continuación:

- Aquellas derivadas de la legislación ambiental del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Aquellas derivadas de la legislación sectorial que resulte aplicable.
- Aquellas derivadas de las figuras de protección ambiental de la zona que puedan proceder. En concreto, el aprovechamiento está relacionado con un Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) denominado 5200016- Valle de San Emiliano y con una Zona de Protección de Aves (ZEPA) denominada 5300035 – Valle de San Emiliano.
- Las resultantes del respeto a los caudales ecológicos que procedan de acuerdo al Plan Hidrológico de cuenca en vigor en cada momento del periodo concesional. De acuerdo con el actual Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero, aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (anexo IV). El régimen de caudales ecológicos establecido en m<sup>3</sup>/s es:

	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Volumen (hm <sup>3</sup> /año)
Normal	0,14	0,18	0,24	0,22	0,20	0,24	0,22	0,19	0,14	0,10	0,08	0,08	0,17
Sequía	0,07	0,09	0,12	0,11	0,10	0,12	0,11	0,10	0,07	0,05	0,04	0,04	0,08

- En todo caso se respetará el fluyente en el cauce inmediatamente aguas arriba, de ser este menor.



- Para controlar el cumplimiento de esta condición se instalarán, los dispositivos de medida automática en continuo adecuados y los datos así obtenidos estarán a disposición de la CHD a través de teleconsulta, tal y como se indica en el punto siguiente.
- Es obligada la instalación de los dispositivos de control de volúmenes a los que hace referencia la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 (BOE 27/05/2009), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo y en la Resolución de 02/07/2020, de la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en relación a la comunicación de datos relativos a los caudales derivados y al régimen de caudales ecológicos a respetar por los titulares de aprovechamientos de agua (BOE 24/07/2020).

En concreto, se instalarán sistemas de control y seguimiento automático en continuo de los volúmenes captados y vertidos, así como del control automático en continuo del caudal circulante en el tramo de río comprendido entre la captación y la restitución al menos en un rango de caudales que permita verificar el cumplimiento del caudal ecológico en el tramo. Dichos datos deberán estar a disposición de la CHD (teleconsulta). Los sistemas de medición y control mencionados deberán ser validados por el Organismo de cuenca y su instalación se realizará desde el comienzo del periodo concesional

### **3.2. Régimen normal de explotación.**

Con carácter general, en la explotación de la concesión, se estará a lo dispuesto en aquellas disposiciones en materia de industria, seguridad u otras sectoriales que sean de aplicación para el normal funcionamiento de la central.

Se prohíbe la pauta de explotación mediante emboladas o hidropuntas.

El Adjudicatario deberá realizar, a su cargo, aquellas obras que estime oportunas y aquellas de reparación que sean preciso ejecutar para un correcto aprovechamiento y mantenimiento de las instalaciones, desde el punto de vista funcional y de seguridad, durante todo el periodo concesional, debiendo comunicar al Organismo de cuenca su realización.

El personal del Organismo de cuenca que tengan encomendadas la inspección y vigilancia de las aguas u obras públicas tendrá acceso a todas las instalaciones objeto del aprovechamiento

Las resoluciones que adopte la Administración en relación a la explotación serán firmes e irrevocables y no se admitirá reclamación por ningún concepto en cuanto a caudales que resulten del régimen de explotación establecido.



### **3.3 Canon de utilización de los bienes de dominio público hidráulico.**

Durante el plazo concesional, además del canon del apartado 7.5, el concesionario está obligado al pago de los cánones vigentes en cada momento del periodo concesional, relativos a la utilización del Dominio Público Hidráulico.

En concreto, a la fecha de la convocatoria, el concesionario estará obligado al pago del canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica establecido en el artículo 112 bis del TRLA.

De acuerdo con el artículo 112 del TRLA el concesionario está exento del pago del canon por la ocupación o utilización de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para llevar a cabo la concesión.

## **4. ACTUACIONES A REALIZAR EN EL APROVECHAMIENTO.**

El concesionario realizará en el aprovechamiento actual a su exclusivo cargo las siguientes actuaciones:

- Todas las obras e instalaciones necesarias para poner la central hidroeléctrica en las debidas condiciones de operatividad, seguridad y máximo rendimiento, garantizando el cumplimiento de la legislación del Sector Eléctrico y las exigencias fijadas, en su caso, por el Operador del Sistema y por el Operador del Mercado Eléctrico.
- Las siguientes actuaciones relativas a la protección de las comunidades acuáticas y pesca fluvial, así como relativas a la mejora de la seguridad de las infraestructuras existentes:
  - (i) Las exigidas en la base 3.1 para el control de volúmenes.
  - (ii) La instalación del oportuno dispositivo de paso en el azud que, de acuerdo con la ictiofauna afectada o que potencialmente debiera habitar en el tramo, permita la circulación en remonte y en descenso.
  - (iii) Deberán instalarse rejillas que eviten la entrada de peces al canal de transporte y, en su caso, al de restitución, todo ello con sujeción a la normativa y disposiciones fijadas por el órgano competente en materia de pesca de la Comunidad Autónoma.
  - (iv) Deberá señalarse la peligrosidad del azud de toma, canal, cámara de carga y restitución mediante los oportunos letreros de aviso de peligro.
  - (v) Se habilitarán pasos para que la fauna silvestre, en particular los grandes vertebrados, pueda cruzar el canal, cuanto más cada 500 m, que complementarán a los ya existentes.
  - (vi) Ante la posibilidad de caída accidental de animales y personas, se instalarán en un punto intermedio del canal de derivación y en la cámara de carga dispositivos de rescate y salida.
  - (vii) Elementos que permitan el rescate de la ictiofauna en caso de vaciado de las infraestructuras.



El mantenimiento, conservación y correcto funcionamiento en todo momento de los dispositivos señalados en los puntos (i) al (vii) anteriores será responsabilidad del concesionario.

En todo caso, las obras e instalaciones propuestas garantizarán la continuidad de la zona de servidumbre de uso público establecida en la margen.

Se valorará cualquier otra obra de mejora voluntaria del aprovechamiento que proponga el licitador en su oferta, tanto aquellas mejoras encaminadas a aumentar la producción de la central, sin variaciones significativas en las características de la obra civil existente, como aquellas otras que tenga a bien proponer el licitador.

Para la valoración de las actuaciones enumeradas anteriormente, el concursante presentará un anteproyecto que justifique y describa suficientemente las obras e instalaciones propuestas y que permita valorar la actuación. Sólo se valorarán aquellas actuaciones que a criterio de la CHD, O.A. resulten procedentes para el aprovechamiento y dentro del criterio que se valora.

## 5. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

### 5.1 Criterios de valoración.

Son criterios de valoración de las ofertas del concurso los siguientes:

#### **a) Obras de renovación y remozamiento de las instalaciones eléctricas y electromecánicas así como de la obra civil.**

Se valorará hasta un máximo de 25 puntos. El concursante deberá obtener una puntuación mínima de 12 puntos para poder resultar adjudicatario de este concurso.

El concursante deberá presentar un documento técnico, con grado de anteproyecto (documento nº 1 del anteproyecto), con las obras e instalaciones señaladas en los siguientes subcriterios a.1) y a.2) para poner la central hidráulica en condiciones de operatividad, seguridad y máximo rendimiento, garantizando el cumplimiento de la legislación del Sector Eléctrico y las exigencias fijadas, en su caso, por el Operador del Sistema y por el Operador del Mercado Eléctrico.

a.1) Obras de renovación y remozamiento de las instalaciones eléctricas y electromecánicas. Se valorará hasta 15 puntos. El concursante deberá obtener una puntuación mínima de 7 puntos.

a.2) Actuaciones en la obra civil. Se valorará hasta 10 puntos. El concursante deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos. En todo caso, las medidas y actuaciones propuestas no deben conllevar una modificación sustancial de la obra civil existente.

Las actuaciones propuestas serán cuanto menos, en lo que se refiere a su número y estándares de calidad, salvo justificación en contrario, las descritas en el proyecto redactado por la CHD con título *“Proyecto de las obras de remozamiento de la central hidráulica de Láncara, en el término*



*municipal de Sena de Luna (León)*”, con clave 452.A.610.01.06/2015, que podrá ser examinado y obtener copia del mismo conforme a la base 2.4 del presente Pliego.

**b) Instalaciones para una explotación sostenible.**

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos. Se deberá obtener una puntuación mínima de 10 puntos para poder resultar adjudicatario.

El concursante deberá presentar un documento técnico, con grado de anteproyecto (documento nº 2 del anteproyecto), con las obras e instalaciones señaladas en los siguientes subcriterios b.1), b.2) y b.3).

b.1) Instalación y gestión de sistemas de control y seguimiento automático en continuo de los volúmenes captados y vertidos, así como del cumplimiento del caudal ecológico, según lo dispuesto en el apartado (i) de la base 4. Se valorará hasta 5 puntos. El concursante deberá obtener una puntuación mínima en este subcriterio de 2 puntos

b.2) Obras para facilitar el tránsito de los peces por el azud, así como para evitar su entrada al canal, según lo dispuesto en los apartados (ii) y (iii) de la base 4. Se valorará hasta 10 puntos. El concursante deberá obtener una puntuación mínima en este subcriterio de 5 puntos.

b.3) Instalaciones y elementos de seguridad a los que se refieren los apartados (iv), (v), (vi) y (vii) de la base 4. Se valorará hasta 5 puntos. El concursante deberá obtener una puntuación mínima en este subcriterio de 2 puntos.

**c) Otras obras de mejora del aprovechamiento ofertadas por el licitador.**

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

En este criterio se incluirán aquellas obras e instalaciones adicionales que proponga el licitador, no incluidas en los apartados anteriores, que:

(i) Repercutan favorablemente en los aspectos ambientales a lo largo de todo el recorrido del río Pereda, desde cabecera hasta su desembocadura en el embalse de Barrios de Luna. Se valorará hasta 5 puntos.

(ii) Favorezcan la producción de energía eléctrica. Se valorará hasta 5 puntos.

En su caso, el concursante deberá presentar un documento técnico, con grado de anteproyecto (documento nº 3 del anteproyecto), con las obras e instalaciones propuestas.

**d) Programa de mantenimiento y conservación.**

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos. Se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos para poder resultar adjudicatario.

El concursante deberá presentar un programa de mantenimiento y conservación con descripción detallada de la planificación general anual de los trabajos de mantenimiento (preventivo, correctivo y técnico legal) y de seguridad, tanto en la central (edificio e instalaciones en él contenidas) como del resto de elementos del aprovechamiento.



**e) Plazo de la concesión.**

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

El plazo de la concesión será el ofertado por el licitador que, en ningún caso, podrá ser superior al establecido en la base 7ª del presente Pliego. La oferta del plazo deberá ser un número entero de años. Al valor menor ofertado se le asignará el máximo de 10 puntos. El resto de ofertas recibirá una puntuación que se obtendrá de reducir la máxima puntuación en un punto por cada año que se desvíen de la oferta que haya alcanzado la máxima puntuación. Si la puntuación resultante tuviese un valor negativo se asignará cero (0)

En caso de no ofertarse plazo, o no ofertarse un número entero de años, o no atenerse a lo establecido en la base 7ª respecto al plazo, la oferta no se valorará en este criterio y el concursante no podrá ser adjudicatario de este concurso.

**f) Cuantía del canon anual a partir de los valores de F y C ofertados según lo dispuesto en la base 7.5 de este Pliego.**

Se valorará hasta un máximo de 25 puntos.

El valor máximo de puntuación de 25 puntos se asignará a la oferta económica que resulte más ventajosa para la Administración. Será aquella en la que el valor de "I" obtenido por la fórmula  $I = F + CxP$  del apartado 7.5.1 sea máximo, adoptando para F y C los valores ofertados y para P un valor de 4.500 MWh/año. En el supuesto de que se obtuviese el mismo resultado en dos o más ofertas, a todas ellas se les asignará el valor máximo. El resto de ofertas recibirá una puntuación que se obtendrá de reducir la máxima puntuación en el mismo porcentaje en el que se desvíen de la oferta que haya alcanzado la máxima puntuación.

Asimismo, constituye un requisito para la valoración de este criterio, la justificación de la viabilidad económica de la concesión. Para ello, se presentará un Estudio de Viabilidad Económica-Financiera en el que se justificará la utilidad reportada al concesionario por el uso privativo del dominio público hidráulico en la central de Láncara.

El estudio de viabilidad económica no es objeto de puntuación, pero en caso de que dicha viabilidad no quede suficientemente justificada, la oferta no podrá ser valorada en este criterio, y el concursante no podrá ser adjudicatario de este concurso.

Se considerará que el referido estudio está suficientemente justificado cuando en el mismo figuren, cuanto menos, desglosados, detallados y analizados para cada anualidad del periodo concesional los siguientes conceptos:

- Ingresos.
- Gastos de explotación, mantenimiento preventivo-correctivo y conservación.
- Cánones, tasas e impuestos aplicables y en particular el canon de producción previsto en la base 7.5.



- Amortización de las inversiones tanto de las obras e instalaciones exigidas en el presente pliego como de las voluntarias ofertadas por el concesionario.

Asimismo, la oferta no podrá ser valorada en este criterio, y el concursante no podrá ser adjudicatario de este concurso si dicha oferta no cumple con los requisitos establecidos en la base 7.5.

## **5.2 Consideraciones a tener en cuenta en la valoración de las ofertas.**

Con la finalidad de evitar una doble valoración de las medidas ofertadas en los criterios a), b) y c) dichas medidas serán objeto de valoración únicamente en el criterio o subcriterio en el que se oferten en primer lugar, recibiendo puntuación únicamente si resultan procedentes para el apartado que se valora y respetan las prescripciones del pliego. Si la misma medida, aunque expresada de forma distinta, se oferta en varios criterios o subcriterios, sólo se valorará en el primer criterio o subcriterio en el que aparezca, comenzando la valoración por el criterio a) y en el orden que figura en el pliego. Esto será así aunque dicha medida no hubiera sido valorada en el criterio o subcriterio en el que hubiera aparecido primero, o no hubiera sido considerada procedente en ese criterio.

Si un concursante no alcanza la puntuación mínima establecida en alguno de los criterios, o no puede resultar adjudicatario del concurso según lo que se establece en cada criterio de valoración, su oferta ya no será valorada en los criterios siguientes, comenzando la valoración por el criterio a) y en el orden que figura en el pliego. No obstante, el no haber alcanzado la puntuación mínima en alguno de los criterios a), b) o d), o haber sido excluido de la valoración en los apartados e) o f) no afectará a la puntuación obtenida por ese concursante ni tampoco a la del resto de participantes en ese criterio o en los anteriores.

## **6. CONSIDERACIONES DEL CONCURSO.**

### **6.1 Contenido mínimo del anuncio de la convocatoria pública.**

Por Resolución de la CHD, O.A. se anunciará en el Boletín Oficial del Estado la convocatoria del presente concurso. En dicho anuncio se indicará el importe de la garantía provisional, así como el plazo y lugar donde se podrá consultar el Pliego de Bases y realizar la presentación de solicitudes. Asimismo, dicho anuncio fijará el lugar, fecha y hora del acto público de desprecintado y apertura de sobres presentados.

### **6.2. Requisitos de los concursantes.**

Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Contratos del Sector Público y que acrediten su solvencia económico-financiera y técnica, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego.

La presentación de proposiciones presupone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las bases del presente Pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para resultar adjudicatario.

Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

Facilitar los datos personales exigidos para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para que el Organismo los trate automáticamente, con el fin de llevar a cabo la tramitación del concurso.

### **6.3. Contenido de las proposiciones. Sobres A, B y C.**

La documentación se presentará en tres sobres o contenedores señalados con las letras "A", "B" y "C", que se presentarán cerrados o lacrados, figurando en el anverso, en la forma que más adelante se especifica, la identificación del concurso, el nombre o razón social del licitante y la firma de éste o de quién lo represente.

Todos los documentos que se presenten deberán ser originales o copias que tengan el carácter de auténticas según la legislación vigente, a excepción del resguardo de la garantía provisional que deberá ser siempre original. Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

#### **6.3.1. Sobre A. Documentación general y solicitud.**

En el anverso figurará:



### **SOBRE A. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y SOLICITUD**

**Identificación/Clave de la actuación:**

**CONCURSO PARA EL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DE LA CENTRAL DE LÁNCARA, EN EL RÍO PEREDA, TÉRMINO MUNICIPAL DE SENA DE LUNA (LEÓN).**

**Identificación del licitador:**

Nombre completo y/o, en su caso, abreviado:

C.I.F. o N.I.F.:

Dirección postal completa (calle/plaza/nº./código postal/Ciudad):

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Firmas

Contendrá los siguientes documentos:

#### **A. ÍNDICE DE DOCUMENTOS**

En hoja independiente, se hará constar el contenido del sobre.

#### **B. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO.**

##### **B.1. EMPRESARIOS ESPAÑOLES**

La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia legible del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o, en su caso, del documento que haga sus veces.

Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

##### **B.2. EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES NACIONALES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA**

Tendrán capacidad para licitar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para participar en concursos de objeto similar al que se convoca. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él



el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (artículo 67 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

### **B.3. LOS DEMÁS EMPRESARIOS EXTRANJEROS**

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en licitaciones similares a la que se convoca, en forma sustancialmente análoga.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

### **C. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS, EN SU CASO, DE LA REPRESENTACIÓN.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder notarial bastante al efecto o el documento del que resulten sus facultades representativas, así como fotocopia de su D.N.I. o, en su caso, del documento que haga sus veces.

Si el representado fuera una persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro público correspondiente. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesaria la inscripción previa.

### **D. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.**

Se deberá presentar:

(i) Certificación positiva, expedida por el órgano competente, de estar al corriente de las obligaciones tributarias frente al Estado, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), salvo en la acreditación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que, en su caso, se efectuará mediante la presentación del alta referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

(ii) Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 14 y 15 del RGLCAP.



(iii) El cumplimiento del resto de los extremos previstos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se acreditará mediante declaración responsable de acuerdo con el modelo que se incluye en el Anexo IV – Modelos de solicitud.

## **E. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

Los participantes en el concurso, tanto nacionales como extranjeros, deberán justificar su solvencia técnica y económica y financiera conforme a los documentos que a continuación se indican. La Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados las aclaraciones, subsanaciones o justificaciones adicionales que considere necesarias. La falta de acreditación suficiente de la capacidad técnica o económica y financiera será motivo de exclusión de la presente convocatoria.

### **E.1. CAPACIDAD TÉCNICA.**

Se deberán aportar los siguientes documentos:

(i) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de operación y mantenimiento de aprovechamientos hidroeléctricos. Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano que corresponda o mediante una declaración responsable del empresario.

Se deberá acreditar que en el periodo citado ha realizado de forma continuada la operación y mantenimiento de una o más centrales hidroeléctricas con potencia total no inferior a 750 kW (suma de las potencias individuales de cada central)

(ii) Declaración indicando los perfiles del personal técnico o las unidades técnicas, con formación y experiencia en la operación y mantenimiento de centrales hidráulicas, de los que ésta disponga para la explotación del aprovechamiento, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes que habrá de incluir:

- Curriculum vitae (máximo 1 hoja a doble cara)
- Referencias de trabajos y proyectos realizados con indicación expresa de las empresas y ámbitos

(iii) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la explotación del aprovechamiento, aportando fotocopia compulsada de los títulos o certificado del colegio profesional correspondiente que habrá de incluir:

- Curriculum vitae (máximo 1 hoja a doble cara)

(iv) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la explotación del aprovechamiento, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente que habrá de incluir el listado detallado de los medios de la empresa directamente asignados al proyecto.



(v) Otros que se estimen oportunos a los efectos del presente concurso.

## **E.2. CAPACIDAD ECÓNOMICA Y FINANCIERA.**

Se deberán aportar los siguientes documentos:

(i) Declaración del volumen anual de negocios, referido a los tres últimos ejercicios disponibles.

El importe mínimo anual que el empresario deberá acreditar como facturado durante el año de mayor ejecución del periodo citado será de 150.000 € en trabajos relacionados con la operación y mantenimiento de aprovechamientos hidroeléctricos.

(ii) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

## **F. JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las posibles incidencias que directa o indirectamente puedan surgir en la fase de concurso o durante el plazo de la concesión.

## **G. RESGUARDO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL.**

Resguardo de haber constituido garantía por importe de 32.000 euros a disposición de la Confederación Hidrográfica del Duero como garantía provisional en relación con el presente concurso.

La garantía provisional afecta al mantenimiento por los licitadores de sus ofertas hasta la resolución del concurso. Podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se extinguirá automáticamente y será devuelta a los participantes que no resulten adjudicatarios en el concurso inmediatamente después de la resolución del mismo. Será retenida, hasta la constitución de la garantía definitiva a la que hace referencia la base 7.5 C), al licitador cuya oferta hubiere sido seleccionada e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

Si el licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación no constituyese la garantía definitiva mencionada o, por causas imputables al mismo, no formalizase la solicitud de concesión, se procederá a la ejecución de la garantía provisional.

## **H. SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Solicitud de participación en el concurso, aceptación expresa de todas las prescripciones contenidas en el Pliego, y compromiso de que, en caso de que su proposición resulte elegida, formulará instancia solicitando la concesión en los términos planteados en su oferta, de acuerdo con el modelo que se incluye en el Anexo III – modelo de Solicitud y Declaración Responsable.



### 6.3.2. Sobre B. Documentación técnica.

En el anverso figurará

<b>SOBRE B. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</b>		
<b>Identificación/Clave de la actuación:</b>		
<b>CONCURSO PARA EL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DE LA CENTRAL DE LÁNCARA, EN EL RÍO PEREDA, TÉRMINO MUNICIPAL DE SENA DE LUNA (LEÓN).</b>		
Identificación del licitador:		
Nombre completo y/o, en su caso, abreviado:		
C.I.F. o N.I.F.:		
Dirección postal completa (calle/plaza/nº./código postal/Ciudad):		
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
Firmas		

Contendrá los siguientes documentos:

A. Un anteproyecto (3 copias en soporte informático CD-Rom, formato pdf) con el siguiente contenido:

(i) Documento nº 1: Obras de renovación y remozamiento de las instalaciones eléctricas y electromecánicas así como de la obra civil. Su valoración se realizará según lo dispuesto en la base 5.1 criterio a).

(ii) Documento nº 2: Instalaciones para una explotación sostenible. Su valoración se realizará según lo dispuesto en la base 5.1 criterio b).

(iii) Documento nº 3: Otras obras de mejora del aprovechamiento ofertadas por el licitador (opcional). Su valoración se realizará según lo dispuesto en la base 5.1 criterio c).

B. Programa de mantenimiento y conservación. Su valoración se realizará según lo dispuesto en la base 5.1 criterio d).

### 6.3.3. Sobre C. Oferta.

En el anverso figurará:



### **SOBRE C. OFERTA**

**Identificación/Clave de la actuación:**

**CONCURSO PARA EL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DE LA CENTRAL DE LÁNCARA, EN EL RÍO PEREDA, TÉRMINO MUNICIPAL DE SENA DE LUNA (LEÓN).**

Identificación del licitador:

Nombre completo y/o, en su caso, abreviado:

C.I.F. o N.I.F.:

Dirección postal completa (calle/plaza/nº./código postal/Ciudad):

Teléfono:                      Fax:                      Correo electrónico:

Firmas

Contendrá la siguiente documentación:

(i) Oferta detallada acerca de los extremos fijados en la base 5.1, apartados e) y f).

(ii) Estudio de viabilidad económica y financiera de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en la base 5.1 apartado f).

#### **6.4. Lugar, forma y plazo de presentación.**

La documentación indicada en los apartados anteriores se presentará en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el BOE, en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero (dirigido a la Comisaría de Aguas) sito en Valladolid, calle Muro, nº 5, antes de las 14 horas.

En la Web del Organismo se publicará la fecha límite de presentación de solicitudes y ofertas.

Se pueden presentar proposiciones por correo. Cuando se envíen por correo deberán remitirse, dentro del plazo y hora indicados, a la unidad señalada en el párrafo anterior. En este supuesto el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, y notificar en el mismo día a la Comisaría de Aguas del Organismo la remisión de la oferta mediante fax, telegrama o correo electrónico en el que se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo, identifique el objeto del concurso y al licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida en las dependencias indicadas con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el asunto.



Transcurridos siete días naturales siguientes a la fecha final del plazo de presentación de proposiciones sin haber recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

#### **6.5. Causas de exclusión de los interesados.**

Serán causas de exclusión de los interesados la presentación fuera de plazo de solicitudes, así como el incumplimiento de los requisitos expresados en el apartado 6.2 o la no presentación de la documentación requerida para su acreditación en el sobre "A". Asimismo, serán causas de exclusión la falta de capacidad técnica o económica y financiera, así como la no presentación o presentación incompleta de la solicitud técnica y de la oferta detallada en los sobres "B" y "C" con su documentación correspondiente. También será motivo de exclusión las proposiciones que no respeten las prescripciones, requisitos y limitaciones indicados en el presente pliego, y aquellas otras que, por afectar a la funcionalidad de elementos esenciales del aprovechamiento, se justifique que resultan inaceptables.

#### **6.6. Comisión de valoración.**

Estará integrada por:

- El Comisario de Aguas, que actuará como Presidente.
- Un funcionario de Comisaría de Aguas con categoría de al menos Jefe de Servicio.
- Un funcionario de Dirección Técnica con categoría de al menos Jefe de Servicio.
- Un funcionario de la Secretaría General con categoría de al menos Jefe de Servicio, que actuará como Secretario de la Comisión.

#### **6.7. Examen de la documentación y valoración de las proposiciones.**

La Comisión de Valoración, en el lugar, fecha y hora fijadas en el anuncio de licitación, en acto público, procederá al desprecintado y apertura del sobre "A". A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si se observasen defectos subsanables en la documentación presentada se le comunicará a los interesados, mediante fax ó correo electrónico al número o dirección indicados en el anverso del sobre, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que el licitador los subsane.

Asimismo, en su caso, se podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirles la presentación de otros complementarios.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Comisión de Valoración procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección y que son admitidas a la siguiente fase de la licitación y las rechazadas, con expresión de las causas del rechazo, levantando el correspondiente acta.



La Comisión de Valoración, en el lugar, fecha y hora fijadas en el anuncio de licitación, en acto público, procederá al desprecintado y apertura del sobre “B” de los licitadores admitidos a esta fase. A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos que servirán a la Comisión para la valoración técnica de las ofertas levantándose el correspondiente acta.

Por último, La Comisión de Valoración, en el lugar, fecha y hora fijadas en el anuncio de licitación, en acto público, procederá al desprecintado y apertura del sobre “C” de los licitadores admitidos a esta fase. A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos que servirán a la Comisión para la valoración de las ofertas, levantándose el correspondiente acta. En este acto y antes de la apertura del sobre “C” se pondrá de manifiesto la puntuación obtenida por cada concursante tras la valoración técnica de la oferta contenida en el sobre “B”.

En plazo no superior a quince días, contados a partir de la fecha de apertura del sobre “C”, la Comisión de Valoración, a la vista de la valoración de las ofertas realizada, formulará propuesta de adjudicación del concurso a favor del licitador que, cumpliendo con las prescripciones del Pliego de Bases, hubiere obtenido la mayor puntuación. También podrá, en su caso, proponer que la licitación se declare desierta.

La propuesta será elevada para su resolución por la Presidencia del Organismo.

#### **6.8. Resolución aprobatoria del anteproyecto y de adjudicación del concurso.**

En el caso de que el concurso no se declare desierto, en la resolución del mismo:

- Se designará el licitador cuyo anteproyecto haya resultado elegido-
- Se indicará la puntuación total obtenida por el resto de concursantes y el grado de cumplimiento de sus ofertas con las prescripciones del pliego.
- Se establecerán las condiciones que procedan en base a la oferta seleccionada y a las prescripciones del Pliego de Bases.
- Se requerirá al licitador para que, en el plazo de dos (2) meses contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la resolución, formule solicitud de otorgamiento de concesión en los términos establecidos en su oferta acompañada de:
  - El proyecto de construcción de las obras e instalaciones definitivas, desarrollado de acuerdo con el anteproyecto aprobado y con las prescripciones que se hayan podido imponer en la resolución del concurso.
  - Documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida.



- Documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la explotación de la concesión.

## **7. NORMAS DE RÉGIMEN JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.**

### **7.1. Solicitud.**

El licitador cuya proposición resulte elegida deberá presentar, en el plazo de dos (2) meses contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la resolución, instancia solicitando la concesión y el proyecto de construcción de las obras e instalaciones definitivas, desarrollado de acuerdo con el anteproyecto aprobado y con las prescripciones que se hayan podido imponer en la resolución del concurso.

A dicha solicitud de concesión se deberá acompañar la documentación que se establezca en la resolución de adjudicación del concurso.

En dicha solicitud se hará declaración explícita de aceptar, en todo momento el régimen normal de caudales determinado por el Organismo de cuenca y las variaciones que justificadamente se establezcan de acuerdo con el artículo 134.2 del RDPH.

El no cumplimiento de este requisito en el plazo indicado producirá automáticamente la anulación de la adjudicación del concurso.

### **7.2. Tramitación de la concesión.**

La instancia y el proyecto serán tramitados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes del RDPH.

A criterio del Organismo de cuenca, en caso de que el adjudicatario del concurso no obtuviera la oportuna concesión, o bien una vez obtenido el derecho concesional se procediera a su extinción anticipada, el concursante que, cumpliendo las prescripciones del pliego, hubiera obtenido la siguiente puntuación más alta podrá optar a solicitar la oportuna concesión. En caso de que este concursante no la solicitara en el tiempo y forma determinada por el Organismo de cuenca, el Organismo podrá proceder a admitir las solicitudes de concesión del resto de concursantes según su orden de puntuación en el concurso.

### **7.3. Plazo de la concesión.**

La concesión se otorgará por el plazo ofertado que no podrá ser superior a treinta (30) años.

El cómputo del plazo concesional comenzará desde el día siguiente al de la notificación de la resolución concesional.



#### 7.4. Uso de los bienes objeto de concesión.

(i) El condicionado del título concesional estará a lo dispuesto en el régimen general contemplado en el art. 115 del RDPH y en los artículos 92.7 y 93.5 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, especialmente en lo que respecta al establecimiento por parte del concesionario de una cobertura de riesgo que cubra eventuales responsabilidades frente a terceros y frente al Organismo.

(ii) Una vez otorgado el derecho concesional, se pondrán a disposición del concesionario las obras e instalaciones integrantes del aprovechamiento. Asimismo, se hará entrega de toda la documentación disponible referente a las mismas.

De la ocupación de las instalaciones y entrega de documentación se levantará la correspondiente acta en la que se detallarán todos los elementos que son objeto de puesta a disposición o entrega, su estado de conservación y cualquier circunstancia que se considere relevante.

(iii) El concesionario asume el posible deterioro que puedan sufrir las obras e instalaciones hasta el otorgamiento del derecho concesional.

(iv) Cualquier otra utilización del dominio público hidráulico ofertada por los licitadores que conlleve autorizaciones del mismo se sujetarán a lo que disponga la planificación hidrológica en vigor, así como a lo dispuesto en el TRLA y a lo establecido en el RDPH, así como a las disposiciones contenidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

#### 7.5. Régimen económico de la concesión.

##### 7.5.1. Canon contractual o de producción

La concesión está sujeta al pago del canon previsto en el artículo 133 del RDPH. Dicho canon estará integrado por una parte fija y otra función de la energía producida. Su cálculo responderá a la siguiente fórmula:

$$I = F + C \times P$$

I: Importe anual del canon en euros.

F: cantidad fija independiente de la energía producida y expresada en euros/año.

C: Cantidad en euros por MWh generado.

P: Producción anual en MWh.

En su proposición, los licitadores, deberán especificar los valores que ofertan para los términos F y C, hasta el céntimo de euro, con las siguientes condiciones:

(i) El valor de F deberá ser igual o superior a 12.650 €/año.



(ii) El valor de C será un único valor igual o superior a 4,3 €/MWh. No podrán ofertarse valores diferentes de C por tramos de producción.

Serán excluidas del procedimiento de concurso las ofertas que no respeten estas premisas.

El canon ofrecido en la licitación habrá de ser abonado desde el día en que las obras debían de haber sido terminadas sin prórrogas por ningún concepto, salvo que las mismas hayan sido suspendidas o retrasadas por causas de fuerza mayor o imputables a la Administración Pública. El canon anual será girado por el Organismo de cuenca en el primer semestre del año siguiente a aquel en el que las obras deban estar finalizadas, y posteriormente, en el primer semestre del año siguiente a cada año durante el mantenimiento de la concesión, para su ingreso por el adjudicatario conforme a la normativa en materia de gestión tributaria.

En los años de inicio y final de la explotación, el término fijo se determinará proporcionalmente al tiempo de explotación.

A los efectos de confeccionar las liquidaciones del canon de producción, el concesionario, durante los dos meses siguientes a la fecha final del periodo de devengo, deberá facilitar al Organismo de cuenca los datos de producción correspondientes al periodo de devengo anterior.

La Administración tendrá libertad de acceso a las instalaciones e instrumentos de medida para comprobar la veracidad de los datos facilitados.

### 7.5.2. Forma de revisar el canon

El valor del canon se revisará anualmente conforme a las Instrucciones que al respecto dicte la Dirección General del Agua del MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO que estén en vigor. En ausencia de aquellas, la revisión se hará de acuerdo con la evolución del precio final medio anual de la energía, correspondiente al mercado diario del sistema nacional, o, en ausencia de éste, con la evolución del precio medio anual de venta de la energía de la central.

En la actualidad está en vigor la Instrucción de la Dirección General del Agua de fecha 01/07/2015 que establece que la actualización del canon correspondiente al año “n” se realizará respecto al año anterior “n-1”, según la fórmula:

$$F_n = \text{Precio mercado}_n / \text{Precio mercado}_{n-1}$$

Como precio de mercado se tomará el precio final medio anual de la demanda nacional del mercado diario, publicado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) u organismo que la sustituya en el futuro, que puede consultarse en la página web de dicho Organismo ([www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)).

### 7.5.3. Constitución de garantía definitiva

Al inicio del plazo concesional, el adjudicatario pondrá a disposición de la CHD una garantía definitiva por importe de 64.000 euros para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente concurso y, en especial, la correcta conservación y mantenimiento de los



bienes que se ponen a su disposición a los fines del aprovechamiento. Podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, la garantía definitiva garantizará que al término de la concesión los elementos objeto de reversión serán entregados a la Administración en condiciones de explotación o que serán demolidos de acuerdo con lo establecido en la base 9ª.

#### **7.6. Plazo de comienzo y finalización de las obras.**

Las obras comenzarán en el plazo de tres (3) meses y deberán quedar terminadas en el plazo de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución concesional.

#### **7.7. Energía que ha de suministrarse a la Administración**

En el presente caso no se considera la entrega de energía a la Administración.

### **8. NORMAS DE UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DEL ESTADO.**

El adjudicatario se obliga al mantenimiento y conservación de todos los elementos que integran la central y demás obras que constituyen el soporte estructural del aprovechamiento en perfecto estado, asumiendo los gastos que por tal concepto se deriven.

Asimismo, serán a su cargo, la limpieza, higiene y prevención de riesgos laborales, así como la reparación de las instalaciones que sean necesarias para mantenerla en condiciones de utilidad y seguridad, incluso desde el punto de vista estético, realizando a su cargo las reparaciones ordinarias y extraordinarias que sean precisas cualquiera que fuera su alcance o causa.

Antes de realizar las reparaciones o sustituciones constructivas, deberá el adjudicatario someter a la autorización de la CHD, O.A., si procede, el oportuno proyecto. Igualmente, correrán de cuenta del concesionario las obras e instalaciones que se lleven a cabo durante la concesión, previa autorización de la CHD, O.A.

Al término de la concesión, se aplicará a los bienes que constituyen su objeto, el régimen de reversión contenido en la cláusula 9ª del presente Pliego.

El concesionario será el responsable durante todo el periodo concesional de la seguridad de la central, azud, canales e infraestructuras del aprovechamiento puestas a su disposición, así como de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros en esas infraestructuras, tanto por la ocupación del bien público, como por las actividades que desarrolle en el mismo, sin que la Administración sea responsable de las obligaciones contraídas por aquel, ni de los daños o perjuicios causados a terceras personas o cosas de las que deberá responder el titular de la autorización administrativa.

El concesionario satisfará, a su exclusiva costa, cualquier tipo de impuesto, licencia o tasa que grave los elementos objeto de la concesión.



Si el concesionario pretendiere otros usos o actividades sobre los bienes objeto de concesión distintos de los que resulten de adjudicación de este concurso, cuya competencia venga atribuida a otras Administraciones Públicas, deberá previamente obtener la autorización expresa por parte de esta CHD, O.A., siendo a costa del concesionario la obtención de dichas Administraciones de cuantas licencias o permisos sean pertinentes y del pago de los tributos o gastos que ello conlleve.

Finalmente, todas las actividades y actuaciones que se realicen en materia de mantenimiento, conservación y explotación, tanto ordinaria como extraordinaria, serán debidamente recogidas, además de en los informes periódicos que se elaboren, en la Memoria Anual de Explotación que será presentada en la CHD en el mes de enero del año siguiente.

La CHD, O.A. se reserva la facultad de inspeccionar en cualquier momento y durante todo el plazo de la concesión, los bienes objeto de esta, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el concesionario en este Pliego y las que establezcan, en cualquier caso, las disposiciones legales o reglamentarias aplicables en la materia.

## **9. REVERSIÓN Y DESTINO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES A LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN**

### **9.1. Bienes objeto de reversión y condiciones de entrega**

Al extinguirse el derecho concesional, si la Administración considera posible y conveniente la continuidad del aprovechamiento, revertirán a la Administración gratuitamente, libres de cargas y en condiciones de explotación:

- (i) Todas las obras e instalaciones referidas en la base 2ª del presente Pliego.
- (ii) Todas las obras e instalaciones contempladas en el proyecto de construcción al que se refiere la base 6.8.
- (iii) Cuantas obras, instalaciones y edificios con sus terrenos adscritos a la explotación se hayan ejecutado por el concesionario como ampliaciones, mejoras o reformas durante el plazo concesional.

Los elementos objeto de reversión serán entregados a la Administración en condiciones de explotación. Será por cuenta del concesionario cualquier gasto que resulte necesario para la adecuación de las instalaciones a las condiciones de explotación.

La acreditación de que las instalaciones se encuentran en condiciones de explotación se realizará mediante la entrega a la Administración de certificación positiva emitida por entidad oficial o empresa acreditada sobre cumplimiento de:



(i) Las normas de explotación, planes de seguridad o reglamentos, instrucciones o normas técnicas aplicables a cada uno de los elementos de acuerdo con la legislación de la Unión Europea o española.

(ii) Las normas de seguridad y salud laboral.

Con anterioridad a la reversión, el representante de la Administración inspeccionará la conservación de las obras e instalaciones e informará a la misma sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en las condiciones previstas.

La Administración podrá acudir a los medios de ejecución forzosa para el cumplimiento de tales obligaciones, si la garantía a que se refiere la base 7.5.3, resultara insuficiente a dichos fines.

### **9.2. Demolición total o parcial de los bienes objeto de reversión.**

Si la Administración considera inviable o contrario al interés público la continuidad de todo o parte de la explotación, podrá decretar en la resolución de extinción la demolición total o parcial, a costa del concesionario, de lo construido en dominio público hidráulico.

En cuanto al resto de bienes referidos en el anterior apartado 9.1 se entregarán a la Administración gratuitamente, libres de cargas y en las debidas condiciones de seguridad, estabilidad y estanqueidad.

La Administración podrá acudir a los medios de ejecución forzosa para el cumplimiento de tales obligaciones, si la garantía a que se refiere la base 7.5.3, resultara insuficiente a dichos fines.

## **10. DISPOSICION FINAL.**

Serán por cuenta del concesionario los gastos de publicidad que se originen en el procedimiento concesional.



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO, O.A

COMISARÍA DE AGUAS

## ANEXO I – ESQUEMA DEL APROVECHAMIENTO





MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO, O.A

COMISARÍA DE AGUAS

## ANEXO II

### FOTOGRAFÍAS



Azud (vista desde aguas arriba)



Azud (vista desde aguas abajo)



Obra de toma (vista desde aguas abajo)



Canal de transporte



Cámara de carga



Tubería forzada



Edificio central



Tubería forzada - Central



Grupo I



Grupo II



Caseta CS + medidas



Parque transformación



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO, O.A

COMISARÍA DE AGUAS

### ANEXO III

### MODELO DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE



### MODELO DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>.:

con DNI/NIE nº.:

en nombre propio o en representación de la empresa:

#### SOLICITA

participar en el CONCURSO PARA EL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DE LA CENTRAL DE LÁNCARA, EN EL RÍO PEREDA, TÉRMINO MUNICIPAL DE SENA DE LUNA (LEÓN).

publicado en el BOE de fecha:

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa a la que represento, sus representantes y sus administradores no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar prevenidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y **AUTORIZA**, si resultase adjudicatario de la licitación, a la Confederación Hidrográfica del Duero para que recabe todos los datos que, obrando en poder de las Administraciones Públicas, fueren necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

#### ASIMISMO DECLARA

Que acepta todas las prescripciones contenidas en el Pliego y que en el caso de que su propuesta resulte elegida, formulará solicitud de otorgamiento de concesión en los términos planteados en su propuesta, con declaración expresa de aceptar en todo tiempo el régimen normal de caudales determinado por la Confederación Hidrográfica del Duero y las variaciones que justificadamente se establezcan.

(Lugar, fecha, firma del representante legal y sello de la empresa)

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, O.A.

